

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, EL CUAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, SECRETARIO DEL TRABAJO, EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y EL LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2017 se suscribió el “Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México” (en adelante “EL CONVENIO”), el cual fue publicado el día 8 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.
- II. En “EL CONVENIO” se establecieron en la Cláusula CUARTA, OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; específicamente, en su numeral 12, las que éste cumplirá por conducto de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE).
- III. En “EL CONVENIO” se establecieron en la CLÁUSULA SEXTA, APORTACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los montos de las aportaciones que dicho gobierno efectuará y, en el inciso B) se especificó el destino de los recursos que se indican al inicio de la Cláusula referida.

### DECLARACIONES

#### I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

#### II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. El Gobernador Constitucional del Estado de México y los Secretarios General de Gobierno, de la Contraloría y de Finanzas, así como el Secretario del Trabajo se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y LI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 5, 6, 7, 15, 19 fracciones I, III, V y XIV, 20, 21, 23, 24 fracciones II, III, XIV, XXIV, XXXVII, XXXVIII, XL y LXIV, 27, 28, fracciones I y XIX y 38 Bis de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 6, fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 6, fracciones IV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, 10, fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y 7, fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en “EL CONVENIO”, y las tienen por reproducidas como si obraran en el presente instrumento, y
- III.2. Reconocen la personalidad y facultades que ostentan quienes participan en la celebración de este instrumento y, que es su voluntad el suscribir el presente Convenio modificatorio en los términos que se plantean.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de “EL CONVENIO”, que no se afecten por la presente modificación, así como las del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula CUARTA - OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de “EL CONVENIO”, modificando el numeral 12, agregando el inciso S), en los siguientes términos:

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

“...”

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

“...”

S) Evaluar la importancia e impacto de las acciones para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación, anteponiendo para la ejecución la disponibilidad de recursos.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula SEXTA.- APORTACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, inciso B) DESTINO DE LOS RECURSOS, de “EL CONVENIO”; específicamente se modifica la fracción I y, en la fracción II, se agregan tres viñetas a la letra c, recorriendo la viñeta ya existente, para quedar en los siguientes términos:

SEXTA.- APORTACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los Programas, Servicios y Estrategias, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

“...”

A) “...”

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 59% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
  - a. Contratación de:
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
  - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
    - Ferias de empleo;
    - Acciones de difusión del PAE;
    - Viáticos y pasajes;
  - c. Otros:
    - Aplicación en conceptos de capacitación para que los trabajadores mejoren su productividad y competitividad en las empresas.
    - Implementación de pruebas piloto.
    - En su caso y sujetándose a la disponibilidad de recursos, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo del ejercicio fiscal 2017.
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

C) “...”

**CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente instrumento, no se modifica, altera o nova, en forma alguna, lo estipulado en “EL CONVENIO”.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio, surtirán efectos a partir de su firma. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México, según les corresponda.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Toluca, a los 20 días del mes de junio de 2017.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José S. Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Francisco Osorno Soberón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Germán Hinojosa Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joaquín Castillo Torres**.- Rúbrica.